

Servicios Postales Nacionales S.A. N.º 000.823.17-9 DO 26 G 95 A 35
Atención al usuario: (07-1) 4722034 - (01) 800 111 210 - servicios@necor-22.com.ec
Ministerio Correos de Ecuador

472

Destinatario

Nombre/ Razón Social: YORDAN DIAZ LOPEZ
Dirección: CALLE 31, 18 43 APTO 2
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 27072020
Fecha de emisión: 27/07/2020 18:28:48

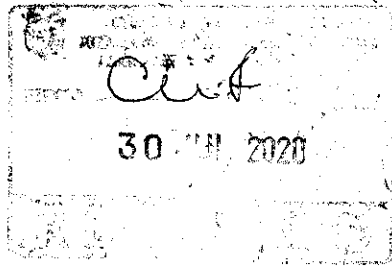
Remitente

Nombre/ Razón Social: COMISIÓN SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO LOCAL
Dirección: TUNJA
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA27294378100
Envío



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL TUNJA
SECRETARÍA
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4
J09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUNJA, 06 DE JULIO DE 2020.
OR
YORDAN DÍAZ LÓPEZ
CALLE 31 No. 18 - 43, APTO. No. 2
TUNJA



DEVOLUCIÓN

OFICIO No. J9A - S00652. COMEDIDAMENTE ME PERMITO NOTIFICARLE EL AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020 PROFERIDO EN EL EXPEDIENTE DE TUTELA CON RADICACIÓN No. 15001 33 33 009 2017 00206 00, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ REQUERIR AL DIRECTOR DEL EPAMSCASCO, PARA LO CUAL LE REMITO COPIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA.

SE LE INFORMA QUE EN VIRTUD A LAS DIRECTRICES IMPLEMENTADAS EN RAZÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA QUE AFECTA A NUESTRO PAÍS, SE DISPUSIERON NUEVOS CANALES DE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, POR LO CUAL TODO MEMORIAL DIRIGIDO AL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DEBE SER ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO corresaonjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co, EL CUAL SE HABILITÓ CON EL FIN DE RECEPCIONAR TODOS LOS MEMORIALES PERTENECIENTES A ACCIONES CONSTITUCIONALES QUE SE ESTÉN TRAMITANDO EN LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA.

DE LA MISMA MANERA SE LE REQUIERE PARA QUE INFORME, DE INMEDIATO, EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE USTED RECIBE NOTIFICACIONES.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR: TUTELA RADICACIÓN No. 15001 33 33 009 2017 - 00206 00, ACCIONANTE: **ALVARO IBARRA HERRERA**, ACCIONADOS: **EPAMSCASCO Y OTROS.**

ATENTAMENTE,

ÓSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS
SECRETARIO



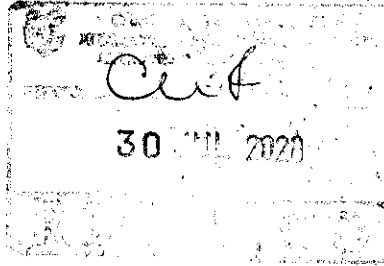
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL TUNJA
SECRETARÍA
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 4
J09admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUNJA, 06 DE JULIO DE 2020.

SEÑOR
YORDAN DÍAZ LÓPEZ

CALLE 31 No. 18 – 43, APTO. No. 2

TUNJA



DEVOLUCIÓN

OFICIO No. J9A – S00652. COMEDIDAMENTE ME PERMITO NOTIFICARLE EL AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020 PROFERIDO EN EL EXPEDIENTE DE TUTELA CON RADICACIÓN No. 15001 33 33 009 2017 00206 00, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ REQUERIR AL DIRECTOR DEL EPAMSCASCO, PARA LO CUAL LE REMITO COPIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA.


SE LE INFORMA QUE EN VIRTUD A LAS DIRECTRICES IMPLEMENTADAS EN RAZÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA QUE AFECTA A NUESTRO PAÍS, SE DISPUSIERON NUEVOS CANALES DE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, POR LO CUAL TODO MEMORIAL DIRIGIDO AL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA DEBE SER ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co, EL CUAL SE HABILITÓ CON EL FIN DE RECEPCIONAR TODOS LOS MEMORIALES PERTENECIENTES A ACCIONES CONSTITUCIONALES QUE SE ESTÉN TRAMITANDO EN LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA.

DE LA MISMA MANERA SE LE REQUIERE PARA QUE INFORME, DE INMEDIATO, EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE USTED RECIBE NOTIFICACIONES.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR: TUTELA RADICACIÓN No. 15001 33 33 009 2017 – 00206 00, ACCIONANTE: **ALVARO IBARRA HERRERA**, ACCIONADOS: **EPAMSCASCO Y OTROS.**

ATENTAMENTE,


ÓSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS
SECRETARIO

72		MOTIVOS		Causa de Devolución		Motivo		Código		Código			
		de Devolución		Refusado		No Reclamado							
				Cerrado		No Contactado							
		Dirección Errada		Fallado		Aptitud Clausurado							
		No Reside		Fuerza Mayor									
Fecha 1	28	MES	...	AÑO	2020	Fecha 2		DIA		MES		AÑO	
Nombre del distribuidor						Nombre del distribuidor							
Milton Javier Lopez						C.C.							
Centro de Distribución						Centro de Distribución							
C.C. 1049.518.33													
Observaciones						Observaciones							
caso 3 personas con dolo													
amante y bicho													
42		Motivos		Desconocido		No Existe Número							



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Acción de Tutela No 2017-0206

Tunja, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ALVARO ANDRÉS IBARRA HERRERA Y OTROS

DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE
CÓMBITA

RADICACION: 15001333300920170020600

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el señor YORDAN DIAZ LOPEZ radicado el 14 de febrero de 2020 (fls. 347 a 357 – 301, c. inc.) tendiente a que se declare el desacato de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 9 de febrero de 2018 por la Sala de Decisión No 2 del Tribunal Administrativo de Boyacá.

Por lo anterior, este despacho requerirá al Director ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE CÓMBITA o quien haga sus veces, para que en el término razonable de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Informe sobre el cumplimiento que a la fecha se le ha dado al fallo de tutela de 09 de febrero de 2018 por la Sala de Decisión No 2 del Tribunal Administrativo de Boyacá.

De igual manera, se le requerirá para que allegue bajo gravedad de juramento, listado actualizado a la fecha de las Personas Privadas de Libertad que se encuentran reclusas en el pabellón No. 1 de ex servidores públicos del EMPAMSCASCO, informando, si ellos son ex servidores públicos o si corresponden a otra categoría, en dicho caso, manifestar las razones por las cuales los que no corresponden a dicha categoría se encuentra recluso en dicho pabellón.

En relación con la solicitud referente a la medida cautelar el despacho se abstendrá de decretarla como quiera que la misma no guarda relación con el fallo de tutela del 09 de febrero de 2018 por la Sala de Decisión No 2 del Tribunal Administrativo de Boyacá; en caso de que alguno de los Personas Privadas de la Libertad del pabellón No. 1 considere que su traslado a otros centros penitenciarios y carcelarios es arbitrario y vulnerante de derechos fundamentales, bien puede acudir a la acción de tutela como mecanismo idóneo y eficaz en la guarda de sus derechos fundamentales, pero no lo puede hacer instaurando incidente de desacato dentro de la acción de tutela de la referencia, puesto que, son hechos independientes a los que dieron lugar al fallo de tutela de 09 de febrero de 2018 por la Sala de Decisión No 2 del Tribunal Administrativo de Boyacá

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja

RESUELVE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Acción de Tutela No 2017-0206

PRIMERO.- Por secretaría REQUIERASE al director del EPAMSCASCO o quien haga sus veces para que en el término razonable de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe sobre el cumplimiento que a la fecha se le ha dado al fallo de tutela de 09 de febrero de 2018 por la Sala de Decisión No 2 del Tribunal Administrativo de Boyacá y para que allegue bajo gravedad de juramento, listado actualizado a la fecha de las Personas Privadas de Libertad que se encuentran reclusas en el pabellón No. 1 de ex servidores públicos del EMPAMSCASCO, informando, si ellos son ex servidores públicos o si corresponden a otra categoría; en dicho caso, manifestar las razones por las cuales los que no corresponden a dicha categoría se encuentra recluso en dicho pabellón.

SEGUNDO.- Infórmese a las partes que en virtud a las directrices implementadas en razón a la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país, se dispusieron nuevos canales de comunicación por parte del Centro de Servicios de los Juzgados administrativos, por lo cual la respuesta a este requerimiento debe ser radicada y enviada al correo corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicho correo se habilito con el fin de recepcionar todos los memoriales pertenecientes a acciones constitucionales que se estén tramitando en los Juzgados Administrativos del Circuito de la Ciudad de Tunja.

TERCERO.- adviértase al responsable y al superior que de no cumplir lo dispuesto en los numerales precedentes, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 del 1991, podrá iniciarse incidente de desacata contra ambos e imponer las sanciones previstas en el artículo 52 *ibidem*.

CUARTO.- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZ